

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reclaman este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Enero 1908).

### SECCIÓN QUINTA

#### CONTINGENTE PROVINCIAL

##### Calatayud 8 de Enero.

Personado el Agente que suscribe en la ciudad de Calatayud y en su casa Ayuntamiento, procedió á notificar al Sr. Alcalde lo que sigue:

«Cédula de notificación.—El Agente que suscribe ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente: En vista de los despachos y certificaciones de apremio expedidas por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Calatayud se halla adeudando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial de los tercero y cuarto trimestres y plazos atrasados vencidos en dichos trimestres del año 1907, la suma de veintisiete mil ochocientas seis pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al Alcalde-Presidente de la Cor-

poración municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Calatayud á siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente ejecutivo, Plácido Carnicer.—Y á los efectos oportunos la notifico á V. en la forma dispuesta en la Instrucción vigente.—El Agente ejecutivo, Plácido Carnicer.—Sr. Alcalde-presidente de la Corporación municipal de esta localidad».

Y habiéndose negado, tanto el Sr. Alcalde como el Sr. Secretario á firmar, el primero la notificación y el segundo la relación de las personalidades que forman ó constituyen en la actualidad la Corporación municipal, alegando que no es tanto el débito que se reclama, hago la presente notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Plácido Carnicer.

\*\*\*

Personado el Agente que suscribe en la ciudad de Calatayud y en su casa Ayuntamiento, á fin de proceder al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, incluso la existencia en

caja, por el débito que dicho Ayuntamiento resulta tener por contingente provincial correspondiente al segundo trimestre y atrasos vencidos del año 1907; y resultando que en la Alcaldía de dicha ciudad se me ha negado á facilitar los datos necesarios y á firmar la diligencia correspondiente, no pudiendo continuar la tramitación del expediente que me hallo instruyendo al efecto, inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días subsanen este defecto, para que en su caso sea declarada la responsabilidad correspondiente.

Zaragoza 9 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Plácido Carnicer.

### Torrijo de la Cañada.

D. Adolfo Táppero Sancho, Agente ejecutivo del partido de Ateca, se personó el día 7 del mes de Enero del año corriente con el objeto de notificar al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada la providencia de requerimiento que sigue:

«*Providencia.*—Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que dice así: «Sesión pública de cinco de Noviembre próximo pasado y veintinueve del mismo mes, y

Considerando que tramitados sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, el primer acuerdo por hallarse en descubierto del primero al cuarto inclusive en los trimestres del año 1906, importe del descubierto la suma de cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, y el segundo, por el primero y segundo trimestres del año 1907, más un plazo de atrasos vencido en el primer semestre del mismo año, por la suma de cuatro mil cuatrocientas una pesetas con sesenta céntimos, más las dietas devengadas en los dos expedientes en tramitación y con sujeción á lo establecido por el art. 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892:

Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar;

La Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como responsables para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se proceda en la forma prevenida en el párrafo 2.º, letra F, del artículo 109 de la Instrucción. Requiérase á los Sres. Concejales en forma á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho acuerdo. Lo mando y firmo en Torrijo de la Cañada, á siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Agente, Adolfo Táppero Sancho.

Y habiéndose negado á firmar las cédulas de requerimiento sin exponer causa alguna, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos á que se refiere.—Sr. Alcalde y Concejales del pueblo de Torrijo de la Cañada.—El Agente, Adolfo Táppero Sancho.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de los locales designados por las mismas para la celebración de elecciones durante el año 1908, que se publica á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral.*

Chiprana.—Escuela de niños.

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre corrupción de la menor Josefa Villanueva, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Manuel Benito, que trabajó en la fundición de D. Ignacio Andrés, situada en la calle del Heroísmo, y á Pascual Sáinz Fustel, de oficio zapatero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye contra José Díez Martínez (a) *El Chato de Valladolid*, por hurto de una cartera en la estación del ferrocarril del Norte, el día cinco de Diciembre último, sobre las siete de la mañana, ha acordado, por providencia de hoy, citar, mediante cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al sujeto que le fué sustraída la cartera, recuperada en el acto, y á otro que le acompañaba, y que se supone son ganaderos ó tratantes en ganado, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de su publicación en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, (Democracia, sesenta y cuatro), á prestar declaración en la indicada causa.

Y para que se tengan por citados en forma los individuos expresados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente, en Zaragoza, á siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Higinio Gracia Expósito, por causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los efectos siguientes:

Un mostrador: tasado en diez pesetas. Una estantería: en cinco pesetas. Una mesa camilla: en otras cinco pesetas. Una mesa de pino: en dos pesetas cincuenta céntimos. Tres sillas usadas de anea: en tres pesetas cincuenta céntimos. Tres docenas de botellas vacías: en cincuenta céntimos de peseta. Tres vasos y tres copas de vidrio: en treinta céntimos de peseta. Dos barrales para licor: en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y dos, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana; advirtiéndose que será preferido el que mande á la totalidad de los muebles; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio porque se subastan y que quedarán rematados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—De su orden, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Lorenzo Carod Chulilla, de veinte años de edad, hijo de Romualdo y Joaquina, soltero, panadero, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo de arma de fuego á Manuela Usieto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Tena Casas, de veintiséis años de edad, hijo de José y Florencia, casado, carpintero, natural de Calatorao, vecino de Utebo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle

de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por injurias á D.<sup>a</sup> Pilar Vicente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

#### Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo y carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Buenaventura Vicente Lavilla y Gustavo Sánchez, sobre robo, se cita al testigo Conrado García Ruiz, que habitó calle de Agustinos, número cinco, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital para declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza siete de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por ignorarse su actual paradero, á Nicolás Granados Palacios, guarda que fué de consumos en esta capital, habitante calle San Lorenzo, número veintisiete, y á Pedro Aparicio, domiciliado San Blas, número ochenta y nueve, para que comparezcan, el primero como procesado y el segundo como testigo para la celebración del juicio oral de la causa contra aquél y otros, por cohecho, ante esta Ilma. Audiencia provincial, los días veintisiete y veintiocho del actual, á las diez de la mañana.

Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por Joaquín Melús Colás, de esta vecindad, para que se inscriba á su nombre y al de su esposa Vicenta Melendo Júlvez, por partes iguales, en el Registro de la propiedad del partido, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Casa, con corral, sin número de gobierno, en el barrio de la Barrera, de esta ciudad, cuya medida superficial no consta, y linda por derecha entrando con sitio de corral de Eusebio Serrano, por izquierda con casa de Andrés Julián Marco y por espalda con camino vecinal.

Y á nombre de Joaquín Melús Colás, la finca siguiente:

2.º Un campo-monte, sito en la partida de Angelejos, término municipal de esta ciudad, de dos yugadas de tierra, ó sea una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos cetiáreas; lindante al Saliente y Mediodía con montes blancos, al Poniente con finca de Miguel Herrero y al Norte con senda de herederos.

Y apareciendo la finca primera inscrita á nombre de Vicente Torcal y su mujer Josefa Esteban, y la segunda á nombre de Hilario Melús López y su esposa Petra Colás Torralba, por providencia de esta fecha tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á aquéllos ó á sus herederos y á todos los que se crean con algún derecho á las expresadas fincas, para que en el plazo de diez días al de su inserción comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, justificándolo debidamente; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calatayud á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Florencio Jimeno, sobre homicidio, ha mandado sea citado en forma, como por la presente se cita, á Alejandro Jimeno Longares, vecino de Santa Cruz de Grío, cuyo actual paradero se ignora, para que los días trece y catorce del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le impondrá la multa de la ley.

Calatayud diez de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Pascual Burillo.

#### Daroca.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional é ignorado paradero Feliciano Buceta Viña, de dieciocho años de edad, soltero, bronquista, natural de La Alcañiza, hijo de Adelina y Balbina, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, es sordo y viste correctamente de americana y pantalón de lana, es barbilampiño y estuvo avecindado en Madrid, en la calle de Malasaña, número veinticinco, piso cuarto izquierda; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, plaza de la Basílica, número dos, al objeto de serle notificado el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, y emplazarle en forma, previniéndole de que si no comparece, además de ser declarado

rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial, se sirvan ordenar la busca, captura y conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado, del procesado Feliciano Buceta Viña.

Dado en Daroca á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

## PARTE NO OFICIAL

### Aguas de Panticosa

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, se reunirá en Junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo derecha.

El acto, cuya celebración se ajustará á cuanto para el caso previenen los Estatutos, tendrá por principal objeto: 1.º, discutir y aprobar, si procede, la memoria y balance del último ejercicio social; y 2.º, renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Se advierte á los señores accionistas que las papeletas autorizando la asistencia y expresando los votos que cada uno pueda emitir, se facilitarán en las oficinas sociales, donde también estará expuesto los días 24, 25, 27 y 28, de nueve á doce de la mañana, el mencionado balance con sus comprobantes.

Lo que cumplimentando los Estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Zaragoza 12 de Enero de 1908.—P. A. del Consejo, el Administrador general, Clemente Herranz y Lain.

### Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al art. 46 de las Ordenanzas del mismo, se convoca á Junta general para el día 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la Sala Consistorial, para la formación del presupuesto, nombrar los Vocales para cubrir las vacantes del Sindicato y nombrar Sindico del Pantano de Mezalocha, que se halla vacante, advirtiéndose, que si á dicha sesión no asiste mayoría, se celebrará otra el día 2 de Febrero próximo con el número que concurra, y se tomará acuerdo.

Cadrete 8 de Enero de 1908.—El Presidente, Gregorio Lázaro.